

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM PLC-PDP-040-2017, ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SAG/PRO-LENCA Y LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CONGOLON CENTRO; PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO (PDP): SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE FINCAS DE CAFE; DE LA COMUNIDAD DE GUATINCARA, MUNICIPIO DE ERANDIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad N° **0801-1969-01452**, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur-Occidental (PRO-LENCA)**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento Préstamo No. I-899-HN Pro-Lenca FIDA; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo 156-2018 en lo sucesivo denominado **SAG/PRO-LENCA** y el Señor **JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, productor, con tarjeta de Identidad **1305-1974-00186**, y domicilio en Guatincara, municipio de Erandique en el departamento de Lempira; actuando en nombre y representación de la **“CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO CONGOLÓN CENTRO”**, en su calidad de presidente de la misma. La organización se originó con estatus jurídico: Inscrita en La Secretaria de Estado En los Despachos de Industria y Comercio mediante personalidad Jurídica N° **896-2013**; en el Tomo XII , Folio **137** con el nombre de **“CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO CONGOLON CENTRO”**, en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo SAG-CPPVM PLC-PDP-040-2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor **JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ**, ha acordado solicitar a La **SAG/PRO-LENCA**, fondos de coconversión para el financiamiento del **PDP** denominado **“SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE FINCAS DE CAFÉ”**

1.2. La Secretaria de Agricultura y Ganadería **SAG/PRO-LENCA**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (**FIDA**) con Préstamo Número I-899-HN Pro-Lenca, acordó proveer los recursos a **LA ORGANIZACIÓN** a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **PDP** denominado **“SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE FINCAS DE CAFÉ”** y fondos de la donación GEF para la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; aprobado mediante sesión No. 001 del 25

J.A.S

M.

de mayo del 2018 del dictamen de aprobación CAI, mediante **No objeción FIDA de Referencia N° 011/2018 del 07 de junio de 2018.**

CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y VALOR DEL CONTRATO.

a) OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al mejoramiento de calidad de vida de las y los socios de la organización, a través del fortalecimiento financiero del proyecto PROLENCA para la ejecución del proyecto de SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE FINCAS DE CAFÉ; mejorando la seguridad alimentaria e incremento de los ingresos a las familias beneficiarias del mismo.

b) RESULTADOS ESPERADOS:

- 1) Incrementar de las áreas y promedio de producción de las fincas de café de los socios.
- 2) Accesar a mejores precios con nuevos canales de comercialización.
- 3) Fortalecer financieramente a la organización a través del fondo semilla del proyecto PROLENCA.
- 4) Mejorar las condiciones de vida de las familias de los socios con el incremento en los ingresos.
- 5) Desarrollar capacidades competitivas en las y los socios que forman parte de la empresa e indirectamente aquellos allegados a la empresa.

C) SEGUIMIENTO DE INDICADORES:

Los indicadores a cumplir con la ejecución del **Plan de Desarrollo Productivo** de la Organización son:

N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
1	Técnico	- Incrementar en 15 manzanas de finca en el primer año. - Incrementar el promedio de producción a 23 qq p.s para el tercer año. - Elaboración de un semillero y un vivero colectivo. - Mantenimiento de 21 manzanas de café en producción.	x	x

J. A. Z


N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
		- Elaboración de plan de manejo del cultivo de café de la CRAC Congolon.		
2	Comercialización	Incrementar a un total de 483 qq p.s comercializado al 2 año. - Incrementar a un total de 663 qq p.s comercializado al 3 año. - Contar con 2 aliados comerciales para realizar la venta en bloque.	x	x
3	Fortalecimiento organizativo	-Capacitar a 2 miembros de la organización en temas de implementación y manejo de controles administrativos. - Autorizar al menos tres libros contables. -Creación de 4 comités funcionando. (Juventud, genero, crédito y educación). - 3 reglamentos elaborados y capacitados. - Elaboración de 1 plan operativo anual y 1 plan de acción.	x	x
4	Ambiental	Aplicación de 3 tecnologías de manejo del suelo y agua (aplicación de MM activado, elaboración de abonos orgánicos tipo Bocashi y foliares. -Diversificación de especies maderables y frutales y compra de injertos frutales Aguacate, Cedro, Caoba. -Construcción de una galera por socio para el manejo de la pulpa. -Manejo de desechos con microorganismos de montaña.	x	x

L.A.S



d) VALOR DEL CONVENIO

El monto total del Proyecto es por la cantidad de **L 927,180.00 (Novecientos veintisiete mil, ciento ochenta lempiras exactos)** de los cuales la SAG a través del **PRO-LENCA** con fondos del **FIDA** Préstamo Número I-899-HN-Pro-Lenca aportará **L. 441,570.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil, quinientos setenta lempiras exactos)**; que representa el 48% de la inversión para actividades insertas en el plan de inversión (anexo 4) del Plan de Desarrollo Productivo de “ La caja rural de ahorro y crédito CONGOLON CENTRO “ .

Por su parte **LA ORGANIZACIÓN** aportará el **52%** restante por un monto de **L. 485,610.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil, seiscientos diez lempiras exactos)**; que representa el valor de contrapartida de la OB.

Adicionalmente al **PDP**, como parte de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se financiarán con fondos de la donación GEF, **L.149,071.00 (ciento cuarenta y nueve mil, setenta y un lempiras exactos)**; presupuestados en el documento del **PDP**

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el **PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO “SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE FINCAS DE CAFÉ** de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/ PRO-LENCA

3.1. La **SAG/PRO-LENCA** aportará para la ejecución del Proyecto “**SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE FINCAS DE CAFÉ**” De “**LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO CONGOLON CENTRO**” con un monto máximo de **L.441,570.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil, quinientos setenta lempiras exactos)** para financiar el **48%** de la inversión, más **L. 149,071.00 (Ciento cuarenta y nueve mil, setenta y un lempiras exactos)** de fondos de la donación GEF para actividades de adaptación y mitigación al cambio climático.

3.2. Los fondos que la **SAG/PRO-LENCA**, entregue a **LA ORGANIZACIÓN**, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la **SAG (UAP- SAG)** considere conveniente.



J.A.S



3.3. Los fondos aportados por la **SAG/PRO-LENCA**, serán usados en la ejecución de los componentes que se indican en el documento del Proyecto, todo cambio en la estructura presupuestaria, en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el comité técnico del proyecto (CTP). Siempre que este contribuya a lograr los resultados del plan, estableciéndose por la naturaleza del **PDP** Un desembolso el que se realizará de la siguiente manera: con unico desembolso de **L. 441,570.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil, quinientos setenta lempiras exactos)** el cual corresponde a fondos FIDA, adicionalmente para la implementación de las actividades de adaptación y mitigación al cambio climático con fondos de la donación GEF se realizará un único desembolso por la cantidad de **L. 149,071.00 (Ciento cuarenta y nueve mil, setenta y un lempiras exactos)** según lo establecido en el Plan de Desembolsos del documento del **PDP**, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias que deberán ser certificadas por el comité técnico del proyecto, las cuales incluyen:

- a) presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- b) punto de acta que muestre la conformación de la junta directiva vigente.

Se podrán realizar cambios de línea presupuestaria entre actividades y componentes del Plan de Inversión en aquellos casos debidamente justificados, siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Inversiones de PRO-LENCA.

3.4. Los desembolsos serán sujetos a aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del Plan de Inversión.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Así mismo, serán plasmados en un formato diseñado por PRO-LENCA, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador del Componente II; y aprobado por el titular de la UCP del **PRO-LENCA**. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5 El desembolso que la **SAG/PRO-LENCA** efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el Manual de Inversiones del Proyecto.

J.A.S.




3.6. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Nombre de organismo Financiero.

3.7. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.8. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **co-financiar** el Proyecto con un monto de **L.485,610.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil, seiscientos diez lempiras exactos)**, equivalente al **52%** del total de la inversión según lo establece el plan de inversión, plan de adquisiciones y presupuesto del **PDP**. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/PRO-LENCA**.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/ PRO-LENCA** única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de **SAG/PRO-LENCA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Inversiones a nombre del mismo con cargo al

J.A.S



financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el Manual de Inversiones del **PRO-LENCA**.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedor/es contratado/s, según lo establecido en su Convenio, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedor/es.

4.8. Solicitar al **PRO-LENCA** una copia de los reportes de seguimiento Físico-Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a **dos años** de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la **SAG/PRO-LENCA** o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

4.10 Proporcionar a la **SAG/PRO-LENCA** todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/PRO-LENCA**.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/PRO-LENCA** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece el Manual de Inversiones del proyecto PRO-LENCA.

J.A.S




4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, **LA ORGANIZACIÓN**, queda obligada a entregar a la **SAG/PRO-LENCA** la certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a PRO-LENCA con la debida justificación.

4.14 Alcances del Capital Semilla: cuando el capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización especificado en el **PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO "SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE FINCAS DE CAFÉ"** se establecerá como un fondo revolvente que se podrá financiar iniciativas de negocios que contribuyan al alcance de los siguientes puntos:

- a) Apoyar permanentemente sus estrategias productivas y de transformación y comercialización de sus productos.
- b) Lograr su acceso sostenible a los mercados de bienes y servicios rurales, incluidos los servicios de financiamiento rural, la capacitación y la asistencia técnica; que incentiven y faciliten la acumulación de activos familiares y comunitarios.
- c) Capital para la legalización de empresas y/o de productos con valor agregado.
- d) Desarrollo de marca e imagen del producto.
- e) Iniciativas dirigidas a mujeres y jóvenes rurales e inclusión de etnias.
- f) Capital para ideas innovadoras de productos no tradicionales.
- g) Otras consideraciones en el marco del Plan de Inversión Integral.

CLÁUSULA QUINTA

FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

5.1. La **SAG/PRO-LENCA**, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán dos desembolsos según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. LA **SAG/PRO-LENCA** depositará los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización: "Caja Rural de Ahorro y Crédito Congolon Centro"

Nombre Representante Legal: **JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ**

No. Cuenta: 01-70301-00131-62

Nombre Institución Financiera: BANRURAL

J.A.S



5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/PRO-LENCA** (Director y Administrador), quienes representan las firmas **A** y dos personas autorizadas por LA ORGANIZACIÓN (Presidente y Tesorero), quienes representan las firmas **B**.

CLÁUSULA SEXTA RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.

6.1. **LA ORGANIZACIÓN** como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el **PDP**.

6.2. La **SAG/PRO-LENCA**, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3. La **SAG/PRO-LENCA**, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de **LA ORGANIZACIÓN**; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de **LA ORGANIZACIÓN**.

6.4 La **SAG/PRO-LENCA** implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **PRO-LENCA** le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

J.A.S



CLÁUSULA SEPTIMA VIGENCIA

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma y tendrá un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre 2019.

CLÁUSULA OCTAVA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la **SAG/PRO-LENCA** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de **LA ORGANIZACIÓN**, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/PRO-LENCA**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA **SAG/PRO-LENCA** podrá cancelar este convenio si **LA ORGANIZACIÓN** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/PRO-LENCA** enviará una comunicación por escrito a **LA ORGANIZACIÓN** otorgándole un plazo no menor de 30 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que **LA ORGANIZACIÓN** reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **SAG/PRO-LENCA** rescindiré el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/PRO-LENCA**.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de **LA ORGANIZACIÓN** a criterio de la **SAG/PRO-LENCA**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

8.5. En caso, que se diera por terminado y no hubiese finalizado el proyecto, la empresa estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados conforme a los informes que hubieran sido aceptados por **SAG/PROLENCA**.

J.A.S




CLÁUSULA NOVENA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

9.1. Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse por la interpretación ejecución o incumplimiento del presente convenio, entre las partes serán dirimidas en primera instancia según las reglas de la buena fe, y en caso de no llegar a un arreglo, se someterán a los juzgados de la republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA DOCUMENTOS INTEGRANTES.

10.1. Serán parte Integrante del presente Convenio los siguientes Documentos:

Anexo 1. Ficha Resumen del Plan de inversión.

Anexo 2. No objeción del FIDA.

Anexo 3. Dictamen de aprobación del CAI.

Anexo 4. Plan de Inversión y Plan de Adquisiciones del Proyecto.

Anexo 5. Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal o en proceso de legalización.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA DIRECCIONES

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente convenio será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:

Nombre y Apellido: Mauricio Guevara Pinto

Tarjeta de Identidad: 0801-1969-01452

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: Colonia Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.

Teléfono: 2232-5029

Por el Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA):

Nombre y Apellido: Carlos Roberto Mejía Rodríguez

Tarjeta de Identidad: 0704-1958-00071



J.A.S



Director del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA)
Dirección: Santa Catarina, salida a Marcala, oficinas SAG/DICTA, La Esperanza, Intibucá
Teléfono: 2783-1350

Por LA ORGANIZACION:

Nombre y Apellidos del Representante Legal: José Ángel Sánchez
Tarjeta de Identidad: 1305-1974-00169
Dirección: Guatincara, Erandique Lempira
Teléfono: 9950-8730

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Convenio.

11.2 Modificaciones al convenio: Cualquier modificación convenida a las cláusulas descritas en el presente Convenio, será por mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
MODIFICACIONES.**

12.1. El presente convenio se podrá renovar y/o modificar, mediante Adendum, cuando las partes lo acuerden, en función a los fines e intereses del proyecto, en todo caso se escuchará la opinión de los Entes Supervisores.

J. A. S.

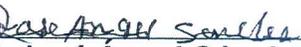


**CLÁUSULA DECIMA TERCERA
ACEPTACION DE CONDICIONES**

13.1. En fe de lo cual, las partes aceptamos y suscribimos este Convenio en dos (2) ejemplares de contenido idéntico de un mismo texto y valor legal, en la ciudad de la Esperanza Intibucá el día 20 de junio del año 2018.


Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en los
Despachos de Agricultura y
Ganadería




José Angel Sánchez
Representante Legal de la
Organización


Carlos Roberto Mejía Rodríguez
Director General del Proyecto G
PRO-LENCA





SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESQUERÍA

PROYECTO DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CORREDOR FRONTERIZO SUR OCCIDENTAL (PRO-LENCA)
25 / 5 / 2018

PROL-012

PLC-PDP-040-2017

DICTAMEN APROBACIÓN DE PLAN DE INVERSIÓN POR CAI

En reunión de las personas miembros del Comité de Aprobación de Inversiones (CAI), celebrada en la sala de sesiones del Proyecto PROLENCA, edificio DICTA-SAG con sede en la ciudad de La Esperanza Intibucá el día 25 de mayo del año 2018, integrado por, Director General del Proyecto, Carlos Mejía, representante de Municipalidad de Yarula La Paz, Paulino Díaz Orellana, representante de Asociación de Productores de Intibucá, Billy Tejada, representante de la Federación de Pueblos Indígenas Lencas Rosario García, representante de la Federación de Pueblos Indígenas Lencas Amalia Méndez Santos, y representante de Municipalidad de Tómalá Lempira Darling Herrera.

Por cuanto, esta Comisión dictamina lo siguiente: **Certificamos que se cumplen con los requisitos del plan de inversión en la modalidad de PDP presentado por la organización CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CONGOLON CENTRO, y avalamos el puntaje de 80% establecido en la preparación por parte del CT-UGP, en base a la tabla de calificación, por tanto, se recomienda la aprobación del Plan de Inversión y se proceda a formalizar vía convenio dicha inversión.**

Dado en la ciudad de La Esperanza a los 25 días del mes de mayo del 2018 y para constancia se firma la misma por los siguientes miembros.



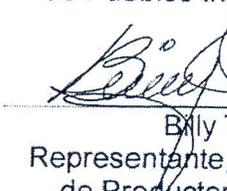
Carlos Roberto Mejía
Director del Proyecto PROLENCA



Rosario García
Representante de la Federación
de Pueblos Indígenas Lencas



Paulino Díaz Orellana
Alcalde Municipal de Yarula, La Paz

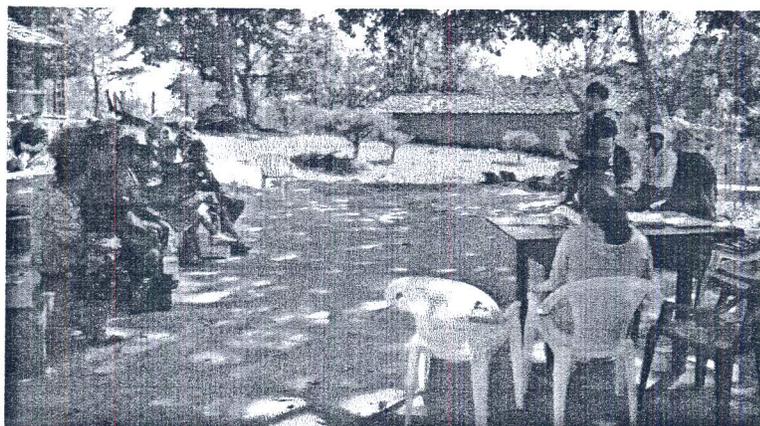


Billy Tejada
Representante de la Asociación
de Productores de Intibucá


Amalia Méndez Santos
Representante de la Federación de
Pueblos Indígenas Lencas


Esperanza López Cartagena
Representante municipalidad de
Tomala, Lempira

**PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO CRAC CONGOLON CENTRO
GUATINCARA, CONGOLON CENTRO, ERANDIQUE; LEMPIRA**

SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE FINCAS DE CAFE



Elaborado por:


FUNDACION @ICATUJO
Promoviendo el desarrollo socio económico de nuestro país

MAYO 2018



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE ANGEL / SANCHEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 02 AGOSTO 1974
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 06 SEPTIEMBRE 2013



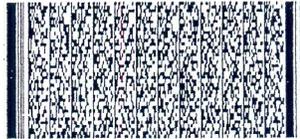
1305-1974-00186



00684015-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1305

JOSE ANGEL / SANCHEZ
1305-1974-00186



República de Honduras
 Servicio de Administración de Rentas
 Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 12/04/2018

RTN: 13051974001867

JOSE ANGEL SANCHEZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

- | | | | |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador | <input type="checkbox"/> | Productores Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Prestamista | <input type="checkbox"/> | | |

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario: Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 2891520

Transacción: ED6516

B.1 PLAN DE INVERSION

No.	DESCRIPCION	UNIDAD/M EDIDA	Area	CANTIDA D	VALOR / U	TOTAL	FINANCIAMIENTO	
							Aporte Local OB	Proyecto
1	Siembra de 15 manzanas de finca de café.							
2	Actividades							
3	Eliminacion de material dañado	mz	15	10	L. 130.00	L 19,500.00	L 19,500.00	
4	Compra de vivero	planta	15	3500	L. 2.50	L 131,250.00	L 131,250.00	
5	Siembra al campo definitivo	planta	15	3500	L. 1.00	L 52,500.00	L 52,500.00	
6	Limpia de finca (2 limpias)	Jornal	15	32	L. 130.00	L 62,400.00	L 62,400.00	
7	Fertilización granular (2 aplicaciones)	Jornal	15	6	L. 130.00	L 11,700.00	L 11,700.00	
8	Control fitosanitario y aplicaciones foliares (2 aplicaciones)	Jornal	15	6	L. 130.00	L 11,700.00	L 11,700.00	
	Total inversion					L 289,050.00	L 289,050.00	
9	Insumos Agrícolas							
10	Fertilizante 18-46-0	qq	15	7	L. 620.00	L 65,100.00		L 65,100.00
11	Formula Cafetalera	qq	15	5	L. 600.00	L 45,000.00		L 45,000.00
12	Abono foliar	Lt.		15	L. 200.00	L 3,000.00		L 3,000.00
13	Fungicida	Lt.		15	#####	L 21,000.00		L 21,000.00
14	Insecticida	Lt.		15	L. 290.00	L 4,350.00		L 4,350.00
15	Enraizador	Lt.		15	L. 450.00	L 6,750.00		L 6,750.00
16	Herbicida	Lt.		15	L. 130.00	L 1,950.00		L 1,950.00
17	TOTAL INVERSION					L 147,150.00		L 147,150.00
	TOTAL SIEMBRA DE 15 MANZANAS DE FINCA					L 436,200.00		
18	Mantenimiento de 21 manzanas de fincas de café							
19	Actividades							
20	limpia de finca (3 limpias)	Jornal	21	48	L. 130.00	L 131,040.00	L 131,040.00	
21	Manejo de tejidos y sombra	Jornal	21	6	L. 130.00	L 16,380.00	L 16,380.00	
22	Fertilización granular (tres aplicaciones)	Jornal	21	9	L. 130.00	L 24,570.00	L 24,570.00	
23	control fitosanitario y aplicaciones foliares(3 aplicaciones)	Jornal	21	9	L. 130.00	L 24,570.00	L 24,570.00	
	Total Inversion					L 196,560.00	L 196,560.00	
24	Insumos agrícolas							
25	Fertilizante (formula cafetalera)	qq	21	20	L. 600.00	L 252,000.00		L 252,000.00
26	Abono foliar	Lt.		21	L. 200.00	L 4,200.00		L 4,200.00
27	Fungicida	Lt.		21	#####	L 29,400.00		L 29,400.00
28	Insecticida	Lt.		21	L. 290.00	L 6,090.00		L 6,090.00
29	Herbicida	Lt.		21	L. 130.00	L 2,730.00		L 2,730.00
30	TOTAL INVERSION					L 294,420.00		L 294,420.00
	TOTAL MANTENIMIENTO DE 21 MANZANAS DE FINCA					L 490,980.00		
31	TOTAL PROYECTO					L 927,180.00	L 485,610.00	L 441,570.00

CERTIFICACION

El Infrascrito Encargado de Secretaría General, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 896-2013, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,** 23 de Octubre de 2013. **VISTA:** Para resolver la solicitud No. **753-2013**, presentada ante esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, el 26 de Septiembre de 2013, por la Abogada **MARIAM YELANI PONCE GOMEZ;** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 13272, Hondureña, de este domicilio Residencial San Juan, Anillo Periférico frente Bella Oriente, Edificio de apartamentos Cham No. 404, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, teléfono No. 2235-8023, celular No. 9990-3025, correo electrónico mariamyela@yahoo.com, Apoderada Legal de la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CONGOLON CENTRO**", contraída a solicitar que se conceda a su representada el Otorgamiento de Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 254-97, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 14 de marzo de 1998, se creó la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (**O.D.S.**) teniendo entre otras atribuciones, la calificación de documentos de constitución y registro de organizaciones y empresas del Sector Social de la Economía, entre las que se incluyen cajas de ahorro y crédito en sus diferentes modalidades. **CONSIDERANDO:** Que se constató que la documentación acompañada a la solicitud de mérito, está debidamente legalizada, por lo que se determinó que la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CONGOLON CENTRO**", es una empresa de **economía social y de financiamiento de PRIMER GRADO**, por estar constituida con un mínimo de diez (10) personas naturales, integrada de manera vertical, con un haber social no menor de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**, de conformidad a lo establecido en la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía, Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.), el 14 de Octubre de 2013, presentó informe que en los Libros de Registro que lleva la ODS, no existe registro de la denominación social de la referida empresa; emitiendo dictamen favorable en la presente solicitud, por estar conforme a derecho. **CONSIDERANDO:** Que la presente Resolución no constituye un documento final, mientras este no sea registrado en la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.) de la denominada empresa. Cuyas disposiciones Estatutarias no contravienen las Leyes Especiales del Sector Social de la Economía del País, el orden público, la moral y las buenas costumbres. **POR TANTO:** La Secretaría de Estado, en los Despachos de Industria y Comercio, con fundamento en los Artículos: 1, 7, 33 reformado, 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 25, 60 literal b), 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 14 y 15 de la Ley del Sector Social de la Economía; 1 literales a), d), f), 4, 6, 7, 9, 13, 14, 15, 29, 30, 41, 43, 47, 48 literal f), 53, 54, 56, 60 literales a), b) y c), 69 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía. **RESUELVE: PRIMERO:** Otorgar Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CONGOLON CENTRO**", con domicilio en la Comunidad de Guatincara, Municipio de Erandique, Departamento de Lempira, como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, establecida dentro de los principios de la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento, con el propósito de brindar servicios de ahorro y crédito que propicien el fomento de la inversión y el empleo, para mejorar la capacidad productiva de las zonas, a la vez mejorando la calidad de vida de sus asociados. **SEGUNDO:** La empresa tendrá las obligaciones siguientes: (a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General; (b) Llevar los libros ordenados por la Ley y su Reglamento, y mantenerlos al día; (c) Dar a conocer a los asociados mediante Asamblea General los resultados del ejercicio social anterior, tales como: Informes o memorias, balance general, estado de resultados, liquidación presupuestaria o cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General.- Asimismo el proyecto de presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de ésta para el siguiente ejercicio social; (d) Nombrar los

...2/

Certificación de la referida resolución

comisiones especiales para ayudar a la gestión administrativa; **(e)** Remitir a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (**O.D.S.**), al mes siguiente de finalizado cada ejercicio social el listado de afiliados, directivos, balances y otras informaciones que se requieran; **(f)** Acceder a las acciones de fiscalización de la empresa por parte de la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía o por las instituciones que sean contratadas para tal fin; **(g)** Las demás señaladas en la Ley del Sector Social de la Economía, su Reglamento y los Estatutos. **TERCERO:** La empresa no podrá en ningún caso organizarse, fusionarse, ni transformarse en sociedad mercantil. Siendo nulo todo acto ó contrato que contravenga esta disposición. **CUARTO:** Cuando la empresa pretenda desarrollar actividades culturales, de educación, salud, vivienda, producción, transformación, comercio, de servicios y todo tipo de trámites ante instituciones públicas y privadas, no se le eximirá de cumplir con los requerimientos exigidos por las demás leyes afines. **QUINTO:** En caso de ser disuelta la empresa en Asamblea de socios, cualquier socio deberá notificar por escrito a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (**O.D.S.**), para proceder a su inscripción en el libro de disoluciones respectivo. **SEXTO:** Cuando la empresa sea Disuelta y Liquidada por la comisión liquidadora nombrada por la Asamblea General y cuente con recursos financiados por el Estado u otras organizaciones de cooperación, los recursos sobrantes deben ser trasladados a una Organización de reconocida solvencia moral o Patronato de su comunidad, para ejecutar proyectos de infraestructura. **SEPTIMO:** Que la Dirección de Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía, una vez recibido el expediente de mérito conjuntamente con la Certificación de Personalidad Jurídica debidamente legalizada por la Secretaría General, que se proceda a realizar el Registro respectivo de la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CONGOLON CENTRO**", en el libro que para tal efecto lleva la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía, "**O.D.S.**". Sin publicarse en el Diario Oficial la Gaceta u otro diario de mayor circulación del país, conforme la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento. **OCTAVO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámite. **NOTIFIQUESE;** f) **CARLOS GUNTHER LAINEZ RIVERA**, Subsecretario MIPYME-SSE. Acuerdo No. 051-2012, f) **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que a la interesada convengan, se les extiende la presente Certificación en la Ciudad de Tegúgicalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

M. González



Dirección de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
y del Sector Social de la Economía
(DIFOMIPYME-SSE)

CONSTANCIA

El Suscrito Director de la Dirección de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Secretaría de Desarrollo Económico; **HACE CONSTAR:** Que en fecha ocho de Septiembre de 2014, se Registro la Personalidad Jurídica a la "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CONGOLON CENTRO**" con domicilio en la Comunidad de Guatincara, Municipio de Erandique, Departamento de Lempira, inscrita en el Tomo XII, Folio 137 del libro que para tal efecto lleva la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía O.D.S, como una organización de Economía Social de **Primer Grado**, a través de la solicitud N° 753-2013 del 26 de Septiembre el año 2013, la cual fue **aprobada** mediante Resolución favorable N° 896-2013, de fecha 22 de Octubre de 2013, de conformidad al Artículo N° 4 del Reglamento del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97).

Para los fines que al interesado convenga, se le extiende la Presente Constancia de Personalidad Jurídica, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.


OSCAR JOSE NARVAEZ

Director de la DIFOMIPYME-SSE